



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 1052.

Circular núm. 293.

En circular inserta en el Boletín oficial del lunes 25 de Julio último núm. 88, reclamé con urgencia de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, un estado de los trabajos practicados y recursos invertidos en los caminos vecinales, comprensivo desde 1.º de Enero del corriente año hasta fin de Junio; y como los de los pueblos que á continuacion se espresan no lo hayan remitido hasta el dia, les prevengo lo verifiquen inmediatamente. Zaragoza 29 de Setiembre de 1853.—Miguel Tenorio.

- Partido de Ateca. Clarés. Monreal. Monterde.
- Partido de Borja. Agon. Magallon.
- Partido de Calatayud. Embid de la Ribera.
- Partido de Daroca. Abanto. Miedes. Ruesca. Villafeliche.
- Partido de La Almunia. Alfamen. Alpartir. La Almunia. Pedrola.
- Partido de Tarazona. Torrellas. Tórtolas.
- Partido de Zaragoza. Cuarte. Las Casetas. San Mateo. Zaragoza. Zuera.

Núm. 1053.

Consejo provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministren al Ejército en el presente mes, en la forma siguiente: entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	mrs.
Racion de pan.	»	16
Fanega de cebada.	12	8
Arroba de paja.	1	4
Idem de aceite.	57	19
Idem de carbon.	3	7
Idem de leña.	1	7

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, luego que fine el mes actual, en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 28 de Setiembre de 1853.—El Presidente, Miguel Tenorio.—P. A. D. C., Damian de Azcarate, Secretario.

Núm. 1054.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de contribuciones Indirectas y

arbitrios con fecha 21 del actual dice á esta Administracion lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del corriente mes la Real órden que sigue.—Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de que en algunas capitales de provincia se han establecido fabricas para la extraccion de aceites de varias semillas, frutos ó plantas y de que la buena calidad de aquellos y la circunstancia de no exigirles derechos de consumos, hacen que se les prefiera para elaborar jabon y para otros diferentes usos con perjuicio del aceite de oliva y los de linaza, palma, pescados sesamo que se hallan gravados y cuyos consumos se disminuyen. En su consecuencia, y á fin de que todos ellos contribuyan en la proporcion debida y que ninguno sea perjudicado, ha tenido á bien mandar S. M. que se reforme la partida primera de la tarifa de derechos de puertas redactandola en esta forma: aceite de linaza, de palma, de pescados, de sesamo ó ajanjoli, de coco, de cacahuete y de cualesquiera otros frutos, semillas, ó plantas; pero con exclusion de los de olor y de los que esclusivamente se aplican á usos medicinales ó farmacéuticos.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento; en la inteligencia de que lo prescrito en la Real órden inserta deberá empezar á regir en el dia 1.º de Octubre próximo.

Y se inserta en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 29 de Setiembre de 1853.—Cristóbal Piñana.

Núm. 1055.

Distrto municipal de Ejea de los Caballeros. Mes de Junio de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3.791,
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	5.998,13
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Recaudado por atrasos.	
Cobrado de atrasos de 1852	
Idem de instruccion pública.	
Id. extraordinarios.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de com.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	
Total cargo rs. vn.	9 789,13

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	4254,	34,16	4288,16

Suscripciones.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policía de seguridad.			
Art. 3.º Arbolado.	24,		24,
Limpieza.			
Art. 4.º Instrucción pública sueldos de maestros y demas dependientes.	1987,17		1987,17
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.	58,		58,
Abolado y sueldo del gua. ^a			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Paragastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 11. Imprevistos.	15,	46,	61,
Total data rs. vn.	6338,17	80,16	6418,33

RESUMEN.

Importa el cargo.	9.789,13
Idem la data.	6.418,33

Existencia para el mes siguiente. . . 3 370,14

De forma que importando el cargo nueve mil, setecientos ochenta y nueve rs. trece mrs. y la data seis mil cuatrocientos diez y ocho rs. treinta y tres mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de tres mil trescientos setenta rs. catorce mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Ejea de los Caballeros 30 de Junio de 1853. = El Depositario, Jacinto Dehesa. = Está conforme. = El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente, Secretario. = V.º B.º = El Alcalde, Ramon Dehesa.

Nota. El presente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda, y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de diez de Febrero del año próximo pasado, sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acreditado y firmo en Ejea de los Caballeros á 1.º de Agosto de 1853. = Pedro Clemente, Secretario.

Núm. 1056.

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Junio de 1853.
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Exist.ª que resultó en fin del mes anterior.	107.954,16
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Id. de montes.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	63 019,26
Id. de beneficencia.	3.530,25
Id. extraordinarios.	4.389,
Id. id. no presupuestados.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	

Por recargo á la contribucion territorial.	35.912,	} 78.126,20
Por id. á la industrial y de comercio.	28 450,25	
Por recargo á la contribucion industrial y de com.º correspondiente á 1852.	13 763,29	

Total cargo. . . . 257.020,19

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas	16.274,23	1 376,30	17 651,19
Renovacion de efectos		188,16	188,16
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento			
Quintas.		1 609, 3	1.609, 3
Elecciones.			
Alojamientos.		309,17	309,17
Bagageria.		2 000,	2.000,
Estadística.		1 825,	1.825,
Decencias.		700,17	700,17
Pleitos.		200,	200,
Renovacion de efectos.			
Art. 2.º Policía de seguridad.	6.650,	190,	6 840,
Art. 3.º Alumbrado		34 875,	34.875,
Limpieza.		128,	128,
Arbolado.	1 339,33	450,	1.789,33
Empedrado.		28.827,12	28.827,12
Paseos.			
Enlosado.			
Art. 4.º Instrucción pública sueldos de los maestros y demas dependientes.	458,11		458,11
Gastos de las escuelas		1.060,	1 060,
Art. 5.º Beneficencia		6 294, 2	6 294, 2
Art 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		19.375,11	19.375,11
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s	1 685,30		1.685,30
Manutencion de presos pobres.		20 456, 9	20 456, 9
Art. 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados.	4 560,		4.560,
Para conservacion y fomento del arb.º			
Para gastos de deslinde y amojonam.º			
Art. 9.º Cargas.	1.178,11		1 178,11
Art. 10. Obras de nueva construccion			
Art. 11. Imprevistos		52.577,	52 577,
Total data rs. vn.	32.147, 6	172 442,15	204 589,21

RESUMEN.

Importa el cargo.	257.020,19
Id. la data.	204.589,21

Existencia para el mes siguiente { En Deposit.ª 16 548,25 } 52.430,32
 { En Benefic.ª 35.882, 7 }

De forma que importando el cargo doscientos cincuenta y siete mil, veinte rs. diez y nueve mrs. vn. y la data doscientos cuatro mil, quinientos ochenta y nueve rs. veinte y un mrs. segun queda expresado,

resulta una existencia de cincuenta y dos mil, cuatrocientos treinta rs. treinta y dos mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Zaragoza 1.º de Julio de 1853.—El Depositario, Andres Martin.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Pedro Bonilla—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Luis Franco y Lopez.

D. Gregorio Ligeró, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza.—Certifico: que el anterior extracto de la cuenta de fondos municipales, respectiva al mes de Junio próximo pasado, ha estado espuesto al público desde el día 1.º de Julio al de la fecha. Zaragoza 2 de Agosto de 1853.—Gregorio Ligeró.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Franco y Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad artística agricultora y comercial de socorros mútuos en Aragón.

Los pensionistas de esta Sociedad presentarán en los 15 primeros días de Octubre próximo al contador D. Domingo Estrada, que habita calle de Santiago, núm. 51, sus fécs de vida y estado, para satisfacerles el actual trimestre, conforme á lo dispuesto en el art. 67 de los estatutos. Zaragoza 26 de Setiembre de 1853 =De acuerdo de la Comisión, Manuel Zapater, secretario.

Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador de provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Ariza, sacará á pública subasta en los días 8 y 16 de Octubre el arriendo de las especies sujetas á la contribucion de consumos, sin pacto de esclusiva, para el año 1854, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la corporacion municipal

El ayuntamiento de la villa de Agullon, sacará á pública subasta el arrendamiento de los derechos de consumo en los días 27 del actual y 4 de Octubre próximo á las ocho de la mañana en las casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Aguaron, cumpliendo con lo mandado por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, arrendará en pública subasta los días 2 y 9 de Octubre próximo las especies determinadas sobre consumos con la libre venta al pormenor por todo el año 1854, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Sestrica, competentemente autorizado en los días 4 y 8 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, procederá en su sala de sesiones á la pública licitacion del arriendo de las yerbas de la dehesa de San Felices, pertenecientes á los propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas, y antes en la secretaría de ayuntamiento, y bajo el tipo de 2800 rs. vn., cuyo producto ha sido el de el último quinquenio.

El ayuntamiento de Pozuel de Ariza, con el permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, saca á pública subasta el arriendo del horno de pan cocer perteneciente á los propios del mismo, que tendrá lugar los días 4 y 8 de Octubre próximo, bajo el pliego de condiciones aprobado y que estará de manifiesto en la secretaría del mismo.

El ayuntamiento de Castejon de Valdejasa, previa la autorizacion competente, arrendará en subasto público en dos remates que se efectuarán los días 4 y 9 de Octubre, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo, los pastos de lo rústico de la corraliza del Plano, de sus propios, que han sido tasados en 920 rs. para la próxima inviernada, y cuyo producto del año comun del último quinquenio asciende á 674 rs.

El ayuntamiento de Castejon de Valdejasa, previa la autorizacion competente, arrendará en subasto público en dos remates que se efectuarán los días 4 y 9 de Octubre próximo bajo los pactos establecidos, los

pastos de lo rústico de la dehesa de propios denominada de Val de Castellar, que han sido tasados en 1200 rs. para la próxima inviernada, y cuyo producto del último quinquenio en un año comun, asciende á 667 rs. Lo cual se anuncia al público para inteligencia de los licitadores.

El ayuntamiento de Belchite, procederá á la subasta para el arrendamiento de los derechos de las especies determinadas de consumo en los días 2 y 9 de Octubre próximo viniente á las once de su mañana, bajo el tipo de veinte mil rs. y aumento del 3 por 100 que ascienden las dos terceras partes de encabezamientos, en atencion á que no se han presentado licitadores en el primer remate celebrado en el día de hoy. El arriendo será por uno ó dos años, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Con Real permiso se establece mercado en la villa de Ciria, provincia de Sorja, para la compra y venta de todo género de artículos en el Domingo de cada semana, libre de todo derecho, el cual ha de dar principio el día 2 de Octubre próximo del corriente año.

El ayuntamiento de la villa de Chiprana, arrendará en pública subasta, á las dos de la tarde en los días 2 y 9 del próximo mes de Octubre los derechos sobre el consumo de las especies determinadas, el arriendo será por un año que principiará en 1.º de Enero de 1854, bajo el tipo de 11.360 rs. que es el que por encabezamiento satisface á la Hacienda pública: el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

El ayuntamiento de Aznara arrendará en pública subasta á las once de la mañana en los días 29 del actual y 9 de Octubre próximo, los derechos sobre el consumo de las especies determinadas correspondientes á esta poblacion: el arriendo se hará por uno ó dos años que principiarán en 1.º de Enero de 1854, bajo el tipo anual de veinte y tres mil ochocientos cincuenta y nueve rs. dos mrs. vn. que es el que satisface á la Hacienda por el cupo y presupuesto provincial: el pliego de condiciones está de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Los herederos de Miguel Lopez, Francisco Blancas, Juan Martinez, Juan Franco, Bartolomé Franco, Andres Morata, y Morco y Miguel Lopez, vecinos de la villa de Villafeliche. Los de Martin Polo vecino que fué de Langa, los de Nicolas de Miedes vecino que fué de Atea, los de Pedro Garcia id. de Manchones, los de Monserrat de Siques y Catalina de Olleta, vecinos que fueron de la villa de Sos, y los de Cosme Villar y Gerónimo Lupuerta vecinos que fueron de Villafeliche, se presentarán en esta capital en la casa calle Alta de San Pedro núm. 3 cuarto entresuelo, á enterarles de un asunto que les interesa.

En la calle de la Cadena núm. 80 en esta ciudad, habita el encargado del reloj mayor, el que compone relojes de torre.

DON ANTONIO LLOBET, médico y cirujano, tiene el honor de anunciar al público su llegada á Zaragoza, en donde procurará tratar con el mayor esmero á todos los enfermos que se dignen honrarle con su confianza. Las enfermedades á las cuales se ha dedicado con especialidad, son las siguientes: de los ojos, las oftalmias crónicas y recientes, las manchas ó nubes de la córnea, toda clase de humores y la amaurosis (gota serena) incipiente. También practica toda clase de operaciones. La hemoptisis, que consiste en arrojar sangre por la boca; y la metrorragia ó sean flujos de sangre de las mugeres.—Horas de consulta, todos los días, de once á dos, plaza del Ecce-Homo número 84, piso 1.º

TOROS EN ZARAGOZA.

Con superior permiso y bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador de la provincia.

Programa de las dos corridas que se verificarán (si el tiempo lo permite) en los días 13 y 14 de Octubre de 1853.

Al inaugurar la Empresa el segundo año de su contrato, se ha propuesto presentar unas funciones dignas del respetable público que tanto la favorece, superando para ello obstáculos casi invencibles y no reparando en sacrificio de ningún género. A este fin á podido obtener el ajuste del inteligente y célebre espada D. Francisco Arjona Guillen (a) Cúchares, con su excelente cuadrilla, la mas acreditada de España. El empresario reconoce que con esto solo no llenaria sus compromisos y que la diversion no puede ofrecer sus brillantes resultados, si á la buena cuadrilla de lidiadores y esmerado servicio de la plaza no se aumentase el presentar á la lidia toros escogidos; con este objeto los que se lidiarán en los dos dias serán de las mas acreditadas ganaderías: y con el fin de que haya una garantía de su bravura y buenas condiciones, dió el encargo de elegirlos y comprarlos al primer espada D. Francisco Arjona Guillen (a) Cúchares, cuyos conocimientos especiales en la materia son bien notorias, el cual se ha prestado gustoso á ello por complacer al público y á la Empresa, habiendo hecho por si la eleccion en las mismas ganaderías de todos los toros que se han de lidiar. Para que el éxito sea mas completo y las funciones ofrezcan toda la amenidad y variedad posible, al paso que haya una competencia eficaz, se correrán toros no solo de las ganaderías del país y de Andalucía, sino de Portugal, no corridos nunca en el circo de esta Capital, y que tanto han agradado en las plazas de Madrid, Córdoba, Sevilla y otras de Andalucía. Con el deseo de poder hacer una excelente eleccion y evitar que salgan toros al redondel, cansados del camino; ó destruidos por cualquiera otra causa tan comunes en un viaje tan largo, la Empresa sin reparar en gastos, ha comprado cuarenta toros, de los cuales se escogerán los veinte y cuatro que se han de correr en los dos dias. Todos ellos estarán con ocho dias de anticipacion en los sotos que tiene la Empresa en arriendo en la villa de Fuentes de Ebro, para que puedan verlos cuantos aficionados gusten. El Empresario cree escusado manifestar que el servicio de caballos y plaza, será tan exacto y esmerado, como lo tiene acreditado; y considera que el público verá en todo, el deseo que le anima por llenar debidamente sus compromisos aun cuando para ello tenga que hacer grandes sacrificios y desembolsos.

Con el objeto de que en estas fiestas haya cuanta amenidad y distraccion sea posible, la Empresa ha dispuesto para el dia 13 una funcion variada en la que se correrán varias vacas de acreditadas ganaderías para los aficionados que gusten salir á torearlas, y concluyendo con una brillante y grandiosa coleccion de fuegos artificiales, trabajados con el mayor esmero por el inteligente pirotécnico D. Nicolás Perejamo, el cual se propone presentar muchas piezas nuevas nunca vistas en esta Capital, y de fuegos de sorprendente efecto.

En todas las funciones habrá una grande y numerosa orquesta, la cual ejecutará las piezas mas escogidas antes de darse principio á la funcion, y en los intermedios, desde la muerte de un toro, hasta que salga al redondel el inmediato.

Nombres de los lidiadores.

ESPADAS.—Francisco Arjona Guillen (a) Cúchares. Manuel Arjona. Tambien habrá un sobresaliente de espada.

PICADORES.—Joaquin Coito (a) Charpa. Manuel Martín. Francisco Calderon. José Barrera Trigo.

BANDERILLEROS.—Blas Meli (a) Minuto. Matias Muñiz. José Bustamante. Manuel Ortega el Lillo. Juan José Gimenez. Antonio Sanchez.

Toros que se han de lidiar y ganaderías de que proceden.

De Andalucía. Dos de la acreditada ganadería de la Señora viuda de D. José Rafael Cabrera, de Utrera (provincia de Sevilla). Tres de la acreditada ganadería de D. José Zambranos, (antes de D. Fernando Freire) de Alcalá de Rio, (provincia de Sevilla). Uno de la acreditada ganadería de D. José Zapata, de Arcos de la Frontera, (provincia de Cadiz). Uno de la acreditada ganadería de D. Luis Duran, de Sevilla. Uno de la acreditada ganadería de D. Manuel Dozuna, de Brenes, (provincia de Sevilla). Tres de la acre-

ditada ganadería de D. Manuel Suarez, de Coria del Rio, (provincia de Sevilla). Uno de la acreditada ganadería de D. Antonio Ronquillo de Suarez, de Coria del Rio.—De Aragon. Ocho toros de la acreditada ganadería de D. Luis Ferrer, de Pina.—De Portugal. Cuatro de la acreditada ganadería de D. Rafael Lacuña, de Lisboa. Todos los toros son de cinco años cumplidos, siendo su mayor parte de seis y siete años, y sus motes y señas, asi como el color de las divisas con que salgan al redondel, se espesarán en papeletas que se repartirán por separado.

ADVERTENCIAS. Se previene al público que se lidiarán cuatro toros por la mañana en las pruebas, y ocho por la tarde en las corridas, siendo todos picados, banderillados y muertos á estoque, sin que puedan lidiarse mas toros que los anunciados en cada funcion.—Los que deseen adquirir palcos ó localidades, podrán pasar desde luego á anotarlos á la casa de la calle del Temple núm. 27, primera habitación, siendo preferidos los que los pidan por los tres dias. El punto, dia y hora de su distribucion, se anunciará en los periódicos. Los accionistas tendrán preferencia á la mitad de las localidades, pidiendo las que necesiten hasta el dia 6 de Setiembre.—Los puntos de espendicion de billetes serán en casa de D. Francisco Valero, plaza de San Cayetano núm. 10: en la de D. Andrés Lopez Ubeda, esquina á la calle de la Dama núm. 191: en los berjados de la casa Misericordia: y las entradas de Palco, en la subida á los mismos.—Con el objeto de evitar reclamaciones de ninguna especie en las puertas, se entregarán billetes de entrada gratis, á aquellas personas que por su empleo ó comision deban disfrutarlos.—Se previene que no espendiéndose mas billetes que los precisos, no se podrá reclamar la devolucion de su importe: que ningún niño ó niña, que no sea de pechos, está exento de tomar billete.—Cada concurrente llevará su billete en la mano, sin consentir que uno lleve los de todos los que vayan reunidos, pues que lo contrario produce la confusion, no será admitido el que no entregue su billete personalmente.—Se prohibe de órden de la autoridad: Subir del Tendido á la Grada; estar parado en las puertas incomodando el paso; arrojar á la plaza objeto alguno que pueda perjudicar á los lidiadores; estar entre barreras, y bajar de los Tendidos á la plaza hasta que esté enganchado el último toro; que los aguadojeros, naranjeros y bolleros establezcan paradas que incomoden á los espectadores, y entrar con palos y bastones. Los que infrinjan estos preceptos serán puestos á disposicion del Sr. Presidente para ser castigados con la severidad á que se hayan hecho acreedores.

PRECIOS.

Por la mañana. Entrada de Palcos 2 rs.—Idem de Tendido 4 rs.—Idem de Grada 6 rs.—Balconcillo de Grada con su entrada 8 rs.

Por la tarde. Entrada de Palcos 4 rs.—Idem de Tendido 8 rs.—Idem de Grada 12 rs.—Balconcillo de Grada con su entrada 16 rs.

Palcos de sombra por todo un dia 240 rs.—Idem de sol por id. 180 rs.—Asientos de Toril con su entrada por todo un dia, los primeros y segundos 40 rs. Los terceros y cuartos 30 rs.—Delantera de Tertulia debajo del Palco de la Presidencia con su entrada, por un dia 40 rs.—Idem los restantes á los precios de Grada.

Se advierte, que tanto á los asientos de Toril como á los de la Tertulia, se entrará por la puerta de Grada; y que no hay separacion de octavos en los Tendidos.

Para la funcion de vacas y fuegos artificiales.

Entrada de Palcos 1 rl.—Idem de Tendido 2 rs.—Idem de Grada 3 rs.—Balconcillos de Grada con su entrada 4 rs.—Palcos de sombra 40 rs.—Idem de sol 30 rs.

Las funciones principián por la mañana á las nueve; y por la tarde á las dos y media; y la de vacas y fuegos artificiales á las cuatro de la tarde.

El que quiera vender caballos ó yeguas de buena alzada y que esten bien embriados, para los toros, podrá llevarlos á la Plaza, en donde habrá un comisionado para su compra desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, y desde las tres de la tarde hasta las cinco. La entrada para los caballos que lleven á vender será por junto al Cuartel de caballería.

Zaragoza: Imprenta Nacional.